



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 30 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas se notificaron electrónicamente, compareciendo a través de apoderado la empresa CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S., quien contestó la demanda, se presenta nuevo apoderado, la demandada NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. igualmente fue notificada y guardó silencio. la demanda no fue reformada, ni adicionada. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. El apoderado de la partea actora solicita impulso procesal. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de MAYRA ALEJANDRA PÉREZ SALINAS  
contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. – CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S.

**RAD. 44-001-31-05-002-2021-00144 -00**

**Auto Interlocutorio.**

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S. y no contestada por la demanda NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

**RECONÓZCASE** personería para actuar como nuevo apoderado, al doctor MIGUEL ANDRÉS FONSECA GÁMEZ Abogado titulado con T. P. # 41.656 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 5.153.148 en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA